





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

RECYGLASS SPA.

DFZ-2020-3994-XIII-PC

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: 5d29efe4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	Venicia Martínez Hernández	10-03-2021  X Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: Venicia Sthany Martínez Hernández

MARZO 2021

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	4
4.1	Revisión Documental.....	4
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	5
6	CONCLUSIONES.....	9
7	ANEXOS.....	10

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “RecyGlass SpA.”, localizada en Camino Lonquén Norte Paradero 15, comuna de Calera de Tango, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2 / ROL D-139-2019 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en dar cumplimiento con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido según lo establecido en la normativa legal vigente, el D.S. N°38/11 MMA, a través del traslado de la unidad fiscalizable.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que el titular implementó las medidas de control de ruido comprometidas bajo los lineamientos indicados, dando cumplimiento satisfactorio a la ejecución del Programa de Cumplimiento.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RecyGlass SpA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Camino Lonquén Norte S/N Paradero 15 Condominio Santa Magdalena, Calera de Tango
Provincia: Maipo	
Comuna: Calera de Tango	
Titular de la unidad fiscalizable: Alejandro Flores Lobos	RUT o RUN: 11.631.451-7
Domicilio titular: Autopista del Sol km 29 ½ (caletera poniente), Condominio Industrial Rosas de Malloco, Galpón 2, comuna de Peñaflor, Provincia de Talagante, Región Metropolitana	Correo electrónico: alejandro.flores@recyglass.cl
	Teléfono: -----

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica	-
2	PdC	Res. Ex. N°2 / Rol D-139-2019	30/12/2019	SMA	Aprueba programa de cumplimiento presentado por RECYGLASS SpA. y suspende procedimiento administrativo en su contra	Se aprueba con correcciones de oficio

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen / Fuente documento	Observaciones
1	Reporte final del Programa de Cumplimiento	Documento entregado por el titular	Entregado en plazo
2	Contrato de arriendo Condominio Industrial Rosas de Malloco	Documento entregado por el titular	Entregado en plazo
3	Factura electrónica N°476 Gastos Comunes diciembre 2019	Documento entregado por el titular	Entregado en plazo
4	Factura electrónica N°280 febrero 2020	Documento entregado por el titular	Entregado en plazo
5	Cotización de servicios N° SRU 426359/2020 ETFA CESMEC	Documento entregado por el titular	Entregado en plazo
6	Informe de medición de ruido emitido por la ETFA CESMEC	Reporte final del Programa de Cumplimiento	Entregado en plazo
7	Comprobante de validación de Programa de Cumplimiento CVPDC-537	Reporte final del Programa de Cumplimiento	Entregado en plazo
8	Comprobante de envío reporte final SPDC-539-2020	Reporte final del Programa de Cumplimiento	Entregado en plazo

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción
La obtención, con fecha 2 y 9 de febrero de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57dB(A) y 57dB(A), respectivamente, todas las medidas efectuadas en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.
Normativa pertinente
Decreto Supremo N°38/2011 MMA, "Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica".
Descripción de los efectos producidos por la infracción
<ul style="list-style-type: none"> Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Traslado de la unidad fiscalizable	Fecha de Inicio 07-01-2020. Fecha de Término 07-02-2020.	Realizar cambio de la ubicación del establecimiento. La nueva ubicación es en Condominio Industrial Rosas de Malloco, comuna de Peñaflores. El lugar tiene un uso de suelo con destino a actividades industriales molestas.	Contrato de arriendo de la nueva ubicación de la empresa Recyglass, así como la última factura por concepto de pago de arriendo, correspondiente al mes de febrero del año 2020 y la última factura por concepto de gastos comunes, correspondientes al mes de diciembre de 2019.	Se revisan los medios verificadores de la Acción 1 del cual se adjuntan el contrato de arriendo Condominio Industrial Rosas de Malloco, factura electrónica N°476 Gastos Comunes diciembre 2019 y factura electrónica N°280 febrero 2020. Dado lo anterior, se considera que la acción 1 se encuentra ejecutada conforme.
2	Se realizará una medición de ruidos con una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el DS N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de	Fecha de Inicio 07-01-2020 Fecha de Término 07-02-2020	Informe de medición de nivel de presión sonora, que dé cuenta de medición de ruido por debajo del umbral establecido en el DS N° 38/2011 MMA	Se entregará la cotización por servicio contratado a Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A. (CESMEC), así como el informe con los resultados de la medición realizada por la ETFA.	Se revisan los medios verificadores de la Acción 2, dentro del cual se adjunta la cotización para los servicios de la Entidad Técnica de Fiscalización CESMEC, y el respectivo informe técnico con fecha 07 de febrero de 2020. Se revisa el informe SRU-344 emitido por la ETFA CESMEC: a. Instrumental: Tanto sonómetro como calibrador acústico cuentan con certificado de calibración periódica vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile. Cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL. b. Metodología: Se observa a lo largo del informe la

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización																
	<p>acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario (o cercano) a la medición que dio pie a la formulación de cargos. En caso de no ser posible la medición desde el domicilio de los receptores sensibles, la empresa ETFA realizará una medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el DS N° 38/2011. Además, en caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia</p>				<p>utilización de la metodología de medición y evaluación indicado en el D.S. N°38/11 del MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.</p> <p>c. Zonificación: Se corrobora el uso de suelo de los receptores y la homologación de zonas, ubicándose estos en zonas exclusivas de actividades productivas y de servicio de carácter industrial, para los receptores 1 y 2 y zona de Áreas Urbanizadas, para el receptor 3 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.</p> <p>d. Resultados: A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, es posible indicar que la fuente no supera los límites establecidos para las zonas IV (receptores 1 y 2) y II (receptor 3) de la Norma de Emisión en periodo diurno.</p> <p><i>Tabla 1. Resultados medición ETFA.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>NPC (dBA)</th> <th>Límite máximo permisible (dBA)</th> <th>Superación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 (externo)</td> <td>56</td> <td>70</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>2 (externo)</td> <td>66</td> <td>70</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>3 (Med. nula)</td> <td>56</td> <td>60</td> <td>No supera</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 2 se encuentra ejecutada conforme.</p>	Receptor	NPC (dBA)	Límite máximo permisible (dBA)	Superación	1 (externo)	56	70	No supera	2 (externo)	66	70	No supera	3 (Med. nula)	56	60	No supera
Receptor	NPC (dBA)	Límite máximo permisible (dBA)	Superación																		
1 (externo)	56	70	No supera																		
2 (externo)	66	70	No supera																		
3 (Med. nula)	56	60	No supera																		
3	Carga del Programa de Cumplimiento en el portal SPdC.	Fecha de Inicio 21-01-2020	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no	Se adjunta Programa de Cumplimiento con número de Id CVPDC-537.	Se revisa el COMPROBANTE DE VALIDACION DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO con número de Id CVPDC-537.																

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
		Fecha de Término 21-01-2020	<p>requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>		Dado lo anterior, se considera que la acción 3 se encuentra ejecutada conforme.
4	Carga del Reporte Final único en el portal SPdC	<p>Fecha de Inicio 07-02-2020</p> <p>Fecha de Término 07-02-2020</p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto,</p>	Se adjunta "Comprobante Envío Reporte Final 20200207190357".	<p>Se revisa el COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-539-2020, el cual da cuenta de las acciones 1, 2, 3 y 4.</p> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 4 se encuentra ejecutada conforme.</p>

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
			<p>en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>		

6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N°1, 2, 3 y 4, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Res. Ex. N°2 / ROL D-139-2019 de esta Superintendencia.

Del total de las acciones verificadas, basado en la documentación entregada por el titular, se puede indicar que se dio cumplimiento satisfactorio a la ejecución del Programa de Cumplimiento.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución N°2 / ROL D-139-2019 de 30 de diciembre de 2019 que aprueba programa de cumplimiento presentado por RECYGLASS SpA y suspende procedimiento administrativo en su contra.
2	Reporte final del Programa de Cumplimiento: Contrato de arriendo Condominio Industrial Rosas de Malloco Factura electrónica N°476 Gastos Comunes diciembre 2019 Factura electrónica N°280 febrero 2020 Cotización de servicios N° SRU 426359/2020 ETFA CESMEC Informe de medición de ruido emitido por la ETFA CESMEC Comprobante de validación de Programa de Cumplimiento CVPDC-537
4	Comprobante de envío reporte final SPDC-539-2020